



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 631

Popayán, primero (1º) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Reorganización Empresarial**

Dte.: **Harold Rodríguez García**

Rad.: **2019-00214-00**

Teniendo en cuenta que solicitud de declarar como postergado el crédito 189359 del Banco Itau Corpbanca Colombia S.A., remitida al correo institucional del Juzgado, por el vocero judicial del deudor Rodríguez García, no se envió por éste a aludida entidad bancaria, conforme lo regla el Parágrafo del artículo 9º del Decreto ley 806 del 2020, es del caso, dar aplicación a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1116/06, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, para lo cual,

SE DISPONE:

1º. De la solicitud de **declarar como postergado el crédito N° 189359 del Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.**, presentada por el mandatario judicial del deudor solicitante, **CÓRRASE TRASLADO** a dicha entidad bancaria por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre

la misma, y aporte y/o solicite las pruebas que estimare conducentes, pertinentes y útiles para proveer lo que en derecho corresponda.

2º. Vencido dicho término, **VUELVA** el expediente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8adc437675d2cee2ce9e8e604c8b38062a3d6db6bdb40fbd2f63a3
743e6a120**

Documento generado en 01/10/2021 04:24:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>